ACTA Nº 234.

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al tercer día del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las 09:10 horas, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut bajo la presidencia de la consejera, Silvia ALONSO y la asistencia de los señores consejeros: Mario GLADES, Rubén Alberto CAMARDA, Horacio CREA, Eduardo PINSKER, Alberto PARADA, Jorge GUTIERREZ, Claudio PETRIS, Martin ITURBURU MONEFF y José Luis PASUTTI actuando como Secretario Diego Daniel CRUCEÑO. Se pone a consideración el Orden del Día dispuesto en la convocatoria: 1) Informe de Presidencia; 2°) Celebración de la oposición para cubrir un cargo de Juez/a de Refuerzo, para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Rawson; 3°) Celebración de la oposición para cubrir el cargo de Juez/a Penal, para la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia; 4°) Celebración de la oposición para cubrir un cargo de Juez/a de Refuerzo Civil y Comercial para la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia; 5°) Celebración de la oposición para cubrir dos cargos de Defensor/a Penal, para la Circunscripción Judicial de Trelew; 6°) Incorporación de los dictámenes de las comisiones de admisibilidad que se hallen pendientes; 7°) Análisis de los informes de las comisiones evaluadoras que estuvieren concluidos; 8°) Sorteo de la comisión de admisibilidad de la denuncia presentada por el señor José María Ferreyra De Las Casas, en contra del Juez de Ejecución Gustavo Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia; 9°) Sorteo de la comisión de admisibilidad de la denuncia presentada por el señor Federico Bogdanoff en contra del Fiscal General Arnaldo Maza, de la Circunscripción Judicial de Trelew; 10°) Tratamiento de las conclusiones del Sumario N° 119/14 C.M, caratulado: "Sr. Miguel Gómez s/ denuncia contra Sr. Fiscal General Dr. Néstor Moyano, Sr. Fiscal General Dr. Arnaldo Maza y Sr. Defensor Penal Dr. Sergio Rey y Sres. Ortiz Andrés, Castillo Sergio Luis, Muñoz Aníbal, Treuquil Carlos s/ Denuncia c/ Defensor Penal de Trelew Dr. Sergio Rey"; 11°) Designaciones de

Magistrados/as y Funcionarios/as que hubieran obtenido acuerdo legislativo hasta la fecha; 12°) Reunión de las Comisiones de Presupuesto y Reglamento. Se aprueba por una unanimidad. A continuación la presidenta propone incluir para su tratamiento en el orden del día: 13°) Sorteo de la comisión de admisibilidad de la denuncia presentada por el señor Silvio Cifuentes, contra la Sra. Defensora Civil Dra. María Andrea Caleri; 14°) Sorteo de la comisión de admisibilidad por la denuncia presentada por las señoras Josefina Elizabeth Rodríguez, Susana Isabel Kette y Sebastiana Neira, en contra el Juez Penal Mariano Nicosia, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia. Se aprueba por unanimidad. La presidenta pone en conocimiento que los Consejeros/as de Puerto Madryn, están próximos a llegar, la Presidenta propone un saludo al Consejero Horacio Crea, en el día del médico, y desarrolla el informe de presidencia, comienza dando lectura a un correo electrónico enviado por la comisión del Barrio Los Sauces de la ciudad de Trelew, da lectura al mismo y propone elevar la nota al Procurador General Dr. Miquelarena, PINSKER considera que más allá de Miquelarena se eleve la nota a los Fiscales involucrados Sergio Ferrin y Osvaldo Heiber. Por unanimidad se aprueba la remisión. A continuación informa sobre la denuncia realizada ante el Fiscal Federal, debido al sabotaje informático sufrido en la página electrónica del Consejo. Comenta sobre la participación en la última jornada del FOFECMA en la ciudad de Salta, en la que diserto el Consejero Petris, en uno de los paneles. Hace mención a la reunión mantenida con la comisión de Asuntos Constitucionales en la Legislatura Provincial. Se refiere a la nota presentada por los Jueces Penales de Sarmiento que fue puesta a consideración del Pleno en la sesión anterior. Propone al Pleno tratar el punto once del orden del día, las designaciones de los Magistrados y Funcionarios que obtuvieron acuerdos legislativos, se aprueba y por unanimidad se designa a: Dr. Martin Eduardo Zacchino, como Juez Penal de Esquel; Dr Roberto Adrián Barrios, como Juez de Cámara Penal de Trelew; Dra. Silvana Andrea Salazar, como Fiscal General de Puerto Madryn; Dr. Jorge Enrique Odorisio, como Juez Penal de Comodoro

Rivadavia; Dra. Stella Maris Eizmendi, como Jueza Penal de Puerto Madryn; Dr. Julián Emil Jalil, como Juez Civil y Comercial de Comodoro Rivadavia; y la Sra. Nabila Nahir Urra Camarda, como Jueza de Paz Primer Suplente de la ciudad de Gobernador Costa. Solicita la palabra el Consejero CAMARDA quien pide se de tratamiento a la nota de los Jueces de Sarmiento y hace mención a la problemática de la ciudad de Sarmiento, recuerda la necesidad de crear un Juzgado de Familia, da lectura a la solicitud de los Jueces de Sarmiento, y destaca la cantidad de audiencias que los mismos deben afrontar; ALONSO dice que el diseño de la política judicial no está a cargo de este Consejo; PASUTTI pide la palabra e informa que, es un tema que se trata desde hace tiempo comenta que personalmente realizo dos visitas a Sarmiento, y que de acuerdo a las estadísticas considera que es mínima la subrogación al Juez Universal por parte de los Jueces Penales y considera que nombrar otro Juez, es un lujo que la Provincia no se pueden dar, no le parece que el problema sea grave, y se detiene en la situación de Comodoro, que es la que debe tener prioridad, y que ya le encontraremos una solución, a este tema. CAMARDA agradece que se preocupen por Sarmiento. Se incorporan a la sesión los Consejeros ALCUCERO, GOMEZ LOZANO y DEL BALZO. Se comienza con el examen de Juez de Refuerzo de Rawson, la mesa examinadora está conformada por los Consejeros Alonso, Petris y Iturburu Moneff, siendo el orden de exposición sorteado es el siguiente Dr, González, Dr. Aguilera, Dr. López y Dr. Walter. Se incorpora a la sesión la Consejera BARD. En el mismo orden en el que realizaron sus exposiciones orales los postulantes, se someten a la entrevista personal ante el Pleno. Se pasa a un cuarto intermedio hasta las 15:30 horas; a la hora indicada se reanuda la sesión, con la presidencia de la Consejera Silvia Alonso quien informa que ya comenzó el examen escrito los postulantes a Defensor Penal de Trelew, habiéndose sorteado el trabajo práctico N° 1 para dicho examen y el Tema 3 para la exposición oral; que al momento de realizarse ambos sorteos se encontraban presentes los Consejeros Horacio Crea y Jorge Gutiérrez, el Secretario Permanente Diego Daniel Cruceño y la Pro

Secretaria Carolina English. Acto seguido se da comienzo al examen oral de los postulantes a Juez/a de Refuerzo, para la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, ante la mesa examinadora conformada por los Consejeros Petris, Gómez Lozano y Pinsker, siendo el primer postulante en hacerlo el Dr. Manuel Pis Diez, al finalizar realiza su exposición oral la Dra. Karina Jurado, luego de un breve cuarto intermedio se da lectura al dictamen de la mesa examinadora del concurso a Juez de Refuerzo para la ciudad de Rawson, el que se incorpora como anexo I, la mesa responde a las consultas de los Consejeros/as, y explican con precisión la dificultad para lograr establecer un orden de mérito; se da inicio al debate pide la palabra el Consejero ITURBURU MONEFF, insiste en las dificultades para adoptar la decisión, destaca los antecedentes del Dr. Walter, recuerda que concurso con anterioridad para un cargo de Juez de Cámara de Trelew, habiendo quedado segundo en orden de mérito en aquella oportunidad, considera que es una buena oportunidad para incorporar al Dr. Walter al Poder Judicial y lo propone para el cargo; PINSKER felicita a los cuatro postulantes, y destaca que fueron muy buenos los exámenes, resalta la forma de exponer del Dr. López, elogió las citas que el mismo postulante realizo de la Constitución, destaca el trabajo artesanal del Dr. López, considera que tiene una formación apropiada para el cargo, propone al Dr. López, para ocupar el cargo; CREA coincide con la mesa examinadora en la paridad de los postulantes, se pregunta qué tipo de Juez queremos, evalúa los antecedentes académicos de los postulantes, con esta paridad se inclina por el postulante Dr. Aguilera, por quien mociona, para ocupar el cargo; GUTIERREZ coincide con el consejero Pinsker, y propone para el cargo al Dr. López, advirtió la mesura con que se expresó y sus muestras de madurez y conocimiento, da lectura a los antecedentes académicos, resalta los exámenes de Aguilera, Walter y González de quien destaca la mejora con respecto al examen anterior; BARD reconoce la dificultad, explica que son muy pequeñas las aristas para decidirse, por uno u otro, tiene en cuenta el abordaje completo e integral de los postulantes, recuerda haber sido alumna del Dr. López y destaca sus conocimientos, más allá de ello en pie

de igualdad se inclina por el Dr. Walter; DEL BALZO hace hincapié en la concepción en la que ella tiene del Juez, y considera que el Dr. López es el que mejor lo representa, resolver es muy difícil y también mantener la imparcialidad, quien cumple con esa función debe tener una mirada integral, considera que el Dr. López es quien ha demostrado tener mayores herramientas, para ello; PASUTTI expresa que va directamente al punto y votara al Dr. López, recuerda que tiene que dictar sentencias en un Juzgado que está atrasado destaca que se trata de un profesional maduro le encaja bien; GOMEZ LOZANO expresa que le resulta muy difícil decidir, ya que litiga con ellos se le hace muy complicado, guiándose por las convicciones considera que el examen del Dr. López fue superior y lo sorprendió el conocimiento en el fuero laboral, tiene buenos conceptos del Dr. Aguilera, con mucho pesar acompaña la designación del Dr. López; ALONSO comparte las dificultades del caso, resalta como se expresaron los distintos representantes de cada estamento, acompaña la moción de seleccionar al Dr. López. Puesta a consideración las mociones, por la selección del Dr. WALTER, votan los Consejeros: PARADA, CAMARDA, BARD y ITURBURU MONEFF; por la moción de seleccionar al Dr. AGUILERA, los Consejeros: CREA, ALCUCERO y GLADES; por la selección del Dr. LOPEZ, votan los Consejeros: ALONSO, DEL BALZO, GOMEZ LOZANO, PINSKER, GUTIERREZ, PASUTTI y PETRIS. Por mayoría el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, designa como Juez de Refuerzo para el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Rawson al Dr. López. Luego de un cuarto intermedio de cinco minutos, se reanuda la sesión y se realizan los sorteos de las diferentes comisiones de Admisibilidad, de la denuncia presentada por el señor Ferreyra De Las Casas contra el Juez de Ejecución de Comodoro Rivadavia Gustavo Toquier, los Consejeros: ALCUCERO, ALONSO, GUTIERREZ, PARADA y DEL BALZO; de la denuncia presentada por el señor Bogdanof contra el Fiscal General de Trelew Arnaldo Maza, los Consejeros: ALCUCERO, ALONSO, BARD, GOMEZ LOZANO y DEL BALZO; de la denuncia presentada por el señor Cifuentes contra la

Defensora Andrea Caleri de Comodoro Rivadavia, los Consejeros: ALCUCERO, ALONSO, PETRIS, CAMARDA y ITURBURU MONEFF; de la denuncia presentada por las señoras Kette, Neira y Rodríguez en contra del Juez Penal de Comodoro Rivadavia Dr. Mariano Nicosia, los Consejeros: ALCUCERO, ALONSO, GOMEZ LOZANO, PETRIS, y CAMARDA; decidiendo el Pleno unificar en una sola comisión de admisibilidad, por tratarse de un mismo hecho y mismo Magistrado denunciado. Se procede a realizar el sorteo de las comisiones de evaluación de los siguientes Magistrados, Dra. Carina Estefanía los Consejeros: CREA, GLADES y PARADA; de la señora Wilma Inés Peña, Jueza de Paz Suplente del Maitén, los Consejeros: ITURBURU MONEFF, PETRIS y GOMEZ LOZANO; del señor Guillermo Palmieri Jueza de Paz Titular del Maitén los Consejeros: ALONSO, GUTIERREZ y PETRIS. Se continúa con los exámenes a Juez de Refuerzo para la ciudad de Comodoro Rivadavia, siendo la última postulante en exponer la Dra. Basso. A continuación y en el mismo orden en el que expusieron sus exámenes orales los postulantes realizan la etapa de la entrevista personal, Pis Diez, Jurado y Basso. Se dispone un cuarto intermedio, hasta las 20:00 horas. A la hora indicada se reanuda la sesión con la lectura del dictamen de la mesa examinadora para el cargo de Juez de Refuerzo de Comodoro Rivadavia, el que se incorpora como Anexo N° 2; se comienza con el debate, pide la palabra la Consejera BARD propone la designación del Dr. Pis Diez, destaca su aplomo y el abordaje amplio y hasta filosófico realizado, destaca que tiene muy pulidas sus posturas; DEL BALZO concuerda con la consejera Bard, y no con la mesa, su apreciación es darle un plus al Dr. Pis Diez, quien explico de mejor manera las cuestiones planteadas para su resolución, lo propone para el cargo; PARADA apoya la moción de Bard y acompaña la designación de Pis Diez; GOMEZ LOZANO resalta lo parejo de los exámenes considera que la Dra. Jurado realizo una muy buena exposición, resalta la entrevista personal de la Dra. Jurado, destaca que entre dos abogados de la matrícula enfrentados, analiza políticamente la conducta profesional de cada postulante, Jurado como actora y Pis Diez

como demandado, expresa que se siente más identificado con la Dra. Jurado, y que la Dra. Tiene claridad en cuanto a la mora de los expedientes, y que el sujeto débil no puede estar tantos años esperando resolver un tema, propone y mociona a la Dra. Jurado; PETRIS acompaña a Gómez Lozano, y propone a la Dra. Jurado, considera que responde al perfil más humano del Juez, que es lo que la sociedad reclama. PINSKER no coincide con Gómez Lozano, y considera que no hay una carga ideológica, manifiesta que lo convenció el Dr. Pis Diez y que demostró saber de Derecho, propone su designación; ALONSO adelanta su voto en favor del Dr. Pis Diez, resalto la formación y postura reflexiva que tuvo ante sus respuestas y no cree en los pre conceptos, coincide con Pinsker, observo diferencias a favor del Dr. Pis Diez, resalta la formación de los postulantes; se somete a votación la moción de designar al Dr. Pis Diez: votan a favor los Consejeros: PASUTTI, DEL BALZO, BARD, PARADA, GUTIERREZ, PINSKER y ALONSO, por la moción de designar a la Dra. Jurado, votan por la afirmativa los Consejeros: PETRIS, ALCUCERO, GOMEZ LOZANO, CREA y GLADES; por mayoría el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut Designa como Juez de Refuerzo para el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Comodoro Rivadavia, al Dr. Manuel Pis Diez. Se dispone un cuarto intermedio hasta mañana a las 09:30 horas. A la hora indicada se reanuda la sesión con los exámenes orales de los postulantes a Defensor Penal de la Circunscripción de Trelew, ante la mesa examinadora conformada por el Jurista invitado Dr. Benjamín Sal Llargues, y los Consejeros Gutiérrez y Crea, en el siguiente orden Dr. Francisco, Dr. D'Antonio y Salgado, luego del examen oral y posterior a un breve cuarto intermedio, se realizan en el mismo orden las entrevistas personales de los postulantes. Se pasa a un cuarto intermedio de quince minutos. Se reanuda la sesión con la lectura del dictamen de la mesa evaluadora, el Jurista invitado Dr. Sal Llargues, evacua las consultas realizadas por los Consejeros/as; PINSKER propone al Dr. Salgado como Defensor, destaca su presencia; ALONSO apoya la moción de Pinsker y elogia al Dr. Salgado; puesta la moción a consideración del Pleno por unanimidad se

Selecciona al Dr. Salgado, como Defensor Penal de la ciudad de Trelew. Pide la palabra el consejero GUTIERREZ expresa que conforme al dictamen que suscribió, propone que quede desierto el cargo, lamenta que no alcanzaran el objetivo, los postulantes y los invita a participar en un futuro concurso; se somete a votación la moción de declarar desierto el cargo de Defensor Penal de Trelew, y por unanimidad, el Pleno del Consejo declara desierto el cargo. Siendo la hora indicada se reanuda la sesión con la lectura de los dictámenes de la comisión de admisibilidad de la denuncia presentado por Gerardo Chayep contra el Fiscal General Dr. Zachino, el Juez Penal Dr. Criado y las funcionarias de Fiscalía Dras. Bottini y Caberi, que se incorpora como Anexo N°4; puesta a consideración la moción de desestimar la denuncia, el Pleno del Consejo de la Magistratura por unanimidad desestima la denuncia. Se da lectura de la denuncia presentada por el Sr. Matus contra el MPF de Comodoro Rivadavia, se incorpora cono Anexo N° 5; pide la palabra GOMEZ LOZANO consulta por las fotos aportadas en el expediente, y por las funciones de los funcionarios de Fiscalía; BARD consulta por las obligaciones y responsabilidades de los Funcionarios de Fiscalía; ITURBURU MONEFF advierte que es un tema a tratar, considera que tiene incumbencia el Fiscal General por las funciones de control, deberíamos pensar alternativas para la próxima oportunidad; GUTIERREZ da lectura a los artículos, hay que resolver si actuó bien o no el Funcionario de Fiscalía; la Consejera Del Balzo, contesta las dudas planteadas; PINSKER solicita que el Procurador nos informe los resultados; se somete a votación la moción de declararse incompetente este Organismo en relación a los Funcionarios de Fiscalía y elevar al Procurador General, las conclusiones de la presente comisión, para que tome las medidas que considere oportunas y le informe a este Organismo el resultado de la misma, por unanimidad el Pleno del Consejo de la Magistratura, aprueba el dictamen y la moción. Se da lectura al dictamen de la comisión de Admisibilidad, ante la denuncia presentada por el señor Guzmán, contra el MPF de Comodoro Rivadavia, la que se incorpora como Anexo N° 6;

GOMEZ LOZANO realiza consultas a la Consejera Alonso, quien las responde; se somete a votación las conclusiones del sumario desestimación de la denuncia y elevarla al Procurador General y a la Sala Penal del STJ, para que tome conocimiento de las demoras de la Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia; votan por la afirmativa y por unanimidad el Pleno del Consejo aprueba el dictamen; PINSKER solicita que el Procurador, informe a este Organismo los resultados. Se da lectura a las conclusiones de la denuncia presentada por el señor Jones contra el Juez Penal Cesar Zaratiegui, el que se incorpora como Anexo N° 7; PINSKER da lectura a reflexiones personales sobre el presente caso; DEL BALZO manifiesta que no hay manera de no poder plantear estas cuestiones; GOMEZ LOZANO hace referencia a la situación de encierro de las personas privadas de la libertad en Puerto Madryn, hay que tener en cuenta los Jueces de Ejecución Penal, invita a que observen las condiciones de detención de la comisaria segunda de Puerto Madryn; se pone a consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Admisibilidad de desestimar la denuncia, y por unanimidad el Pleno del Consejo desestima la denuncia. Se da lectura a las conclusiones de la denuncia realizada por el señor Morales, contra la Fiscal de Esquel Dra. María Bottini, la que se incorpora como Anexo N° 8; puesto a consideración las conclusiones del dictamen que desestima la denuncia, el Pleno del Consejo de la Magistratura desestima la denuncia por unanimidad. Se da lectura a la denuncia presentada por la señora Bogado en contra de los Fiscales Generales de Puerto Madryn, Dr. Daniel Báez y Dra. Mirian Pazos, que se incorpora como Anexo N° 9; se someten la moción del dictamen a votación y por unanimidad se desestima la denuncia, con la excepción de la Consejera Del Balzo, que se encuentra excusada, conforme se resolviera en la sesión anterior de este organismo. Se da lectura a las conclusiones de la comisión evaluadora del Dr. Orlando, Juez Penal de Puerto Madryn, que se incorpora como Anexo N° 10, puesto a consideración del Pleno, el Consejo de la Magistratura Declara Satisfactorio, el desempeño del Dr. Orlando en sus tres primeros años de función. Se da lectura a la evaluación de la Jueza Civil y Comercial de

Puerto Madryn, Dra. Laura Eroles; PINSKER consulta sobre las apelaciones y revocaciones de las sentencias, y considera que es una Jueza que no sabe de Derecho; PASUTTI que se realizan las inspecciones y conviene solicitar dichas actas a la Cámara . PINSKER deberíamos ver más a fondo las evaluaciones. GOMEZ LOZANO que en materia de gestión del juicio no ve observaciones pero si en lo relativo a los rechazo de demanda, los conceptos de responsabilidad y sus eximentes y en la evaluación de los daños, y que falla por debajo de las fórmulas matemáticas que son el piso. PASUTTI dice que lo que escucha no lo puede pasar por alto, y va a solicitar las estadísticas y tomar intervención para ver cómo funciona el Juzgado y avanzar en ello; PETRIS hace referencia a la problemática de conducción del Juzgado; ALCUCERO se refiere a las inquietudes de los empleados del Juzgado, y hace mención a las obligaciones de cada uno de ellos; BARD dice que los empleados de alguna manera reclaman la conducción de la Jueza; PINSKER expresa que en virtud del debate y del informe y mociona que se soliciten las estadísticas del Juzgado; ALCUCERO adhiere a la moción de Pinsker y solicita se requieran los informes a Recursos Humanos del STJ, para tener una visión más acabada; BARD le gustaría conocer la opinión del Consejero abogado de la Circunscripción; GOMEZ LOZANO recuerda que ya opino y adhiere a la propuesta de Pinsker; GUTIERREZ todos los Consejeros estamos en pie de igualdad, mociona que se requiera a la Cámara de Puerto Madryn, los resultados de las inspecciones; ALONSO solicita se requiera al área de gestión y planificación, los datos del Juzgado; PINSKER destaca que es más importante la evaluación que la selección y esta es la oportunidad de hacerlo; PETRIS da lectura a las mociones planteadas, es decir los informes que el Pleno le solicitó a la comisión de evaluación; BARD expresa que la comisión ya consideró que la evaluación era satisfactoria; ALONSO recuerda que el único que adopta las decisiones es el pleno, y que los informes de las comisiones no son vinculantes; puesta las mociones a consideración, el Pleno del Consejo de la Magistratura por mayoría con el voto de todos los Consejeros presentes, resuelve requerir los informes

solicitados, a excepción de la Consejera BARD, que no considera necesario solicitar los respectivos datos. Siendo las 20:30 horas se pasa a un cuarto intermedio hasta mañana a las 09:00 horas. Se reanuda la sesión con la lectura de la comisión de Evaluación de la Dra. Marcela Pérez Bogado, Jueza Penal de Puerto Madryn; el que se incorpora como Anexo N° 11; por unanimidad el Pleno del Consejo declara satisfactoria la evaluación de la Magistrada. Se da lectura a las conclusiones de la comisión de evaluación de la Dra. María Bottini, el que se incorpora como Anexo N° 12; el Pleno del Consejo declara por unanimidad Satisfactorio el desempeño de la Fiscal General María Bottini. Se da lectura a la comisión de evaluación de la Dra. Rina Scandroglio, Defensora Pública Civil de Esquel, el que se incorpora como Anexo N° 13; el Consejero PINSKER, realiza consultas, puesta las conclusiones a consideración, el Pleno del Consejo de la Magistratura declara Satisfactoria la evaluación de la Funcionaria en sus tres primeros años de actuación. Se da lectura a la evaluación del Juez de Paz Primer Suplente de Lago Puelo, el señor Raúl Enrique Ibarra, la que se incorpora como Anexo N° 14; PINSKER consulta cuales serían las ocasiones en las que no pudo cumplir; ITURBURU MONEFF evacúa las consultas; puesta a consideración del Pleno la moción, por unanimidad declara satisfactorio el desempeño del Ibarra. Se da lectura a las conclusiones de la evaluación de la Jueza de Paz Titular de Dolavon señora Débora Cecilia Pazos, el que se incorpora como Anexo N° 15; puesta a consideración las conclusiones de la comisión, el Pleno del Consejo de la Magistratura declara Satisfactorio el desempeño funcional de la Jueza de Paz por unanimidad. Se da lectura a la evaluación del Juez Suplente Segundo de Dolavon, señor Maximiliano Gliwa, el que se incorpora como Anexo N° 16; DEL BALZO, realiza consultas sobre el periodo de evaluación y en función de lo explicado se mociona que se declare satisfactorio por el periodo 2012 a 2014 debiendo hacerse una nueva evaluación por el periodo restante, se aprueba unanimidad. Se da lectura a la evaluación del Juez Penal de Esquel Dr. Martin O´Connor, el que se incorpora como Anexo N° 17; puesta la moción de declarar Satisfactorio el desempeño del Magistrado, la misma se

aprueba por unanimidad; PINSKER destaca la actuación del Magistrado evaluado. Se pasa a un cuarto intermedio, se reanuda la sesión con la lectura de la Acordada de Presupuesto que en el día de ayer se trabajó en la respectiva comisión, pone en consideración la aprobación del presupuesto, y por unanimidad el Pleno del Consejo de la Magistratura aprueba el presupuesto; PINSKER recuerda el trabajo previo en la comisión; ALONSO le agradece a el consejero GLADES todas las gestiones realizadas; PARADA resalta el trabajo del Consejero Glades. A continuación se da tratamiento al punto 10 del orden del día, las conclusiones del Sumario N° 119/14 C.M, caratulado: "Sr. Miguel Gómez s/ denuncia contra Sr. Fiscal General Dr. Néstor Moyano, Sr. Fiscal General Dr. Arnaldo Maza y Sr. Defensor Penal Dr. Sergio Rey y Sres. Ortiz Andrés, Castillo Sergio Luis, Muñoz Aníbal, Treuquil Carlos s/ Denuncia c/ Defensor Penal de Trelew Dr. Sergio Rey"; el Instructor sumariante ITURBURU MONEFF, da lectura a las conclusiones del sumario, y explica al Pleno como arribo a las mismas; pide la palabra el consejero GUTIERREZ consulta respecto a la manera en que el Dr. Rey transmitió la propuesta; ITURBURU responde a esta consulta GOMEZ LOZANO consulta si la Defensa se presentó como actor civil, y como se iba a acreditar el pago, y sobre el encuadre legal de las conclusiones, da lectura al Art. 15 y 16 de la Ley V N° 80 y pregunta porque no se valoro, recuerda que se vio el video y las apreciaciones de Rey con respecto a la querella , ITURBURU manifiesta que declararon las familias Chingoleo y Pailacura, y explica que la vía paralela a cargo Rapiman recomendó aguardar el resultado de la causa penal, aclara que no estaba muy claro como se iba a formalizar, recuerda que no estaba muy claro este punto y no dieron precisiones del lugar, y que están previstos expresamente en la legislación de la Defensa Publica, considero valorativamente que no existe la gravedad de mal desempeño, explica que Rey le dijo a Gómez que Moyano sabia del arreglo, recuerda la operación tengo referencias que la plata va por atrás pero no lo pude verificaar, no tengo elementos objetivos y no se pudo probar BARD pregunta si hay registro de reunión de Rapiman

con D´antonio para una reparación civil, ITURBURU solo hay registros de la atención de Rapiman para con las familias Chingoleo y Pailacura, BARD solicita aclaraciones de las actuaciones de Moyano y Maza ITURBURU las realiza. PASUTTI recuerda la repercusión pública del hecho, y quedo flotando algo mucho más profundo que la estrategia procesal, lo que se dijo es que en la Defensa había una especie de caja, y del informe del sumariante observo que el dinero coincide con el pedido de las familias, recuerda frases de jurista invitado cuando expreso sobre la defensa que tiene que ser perros garroneros, analizar lo funcional, advierto que no comparto el método que utilizo para obtener la prueba, critica las intervenciones de las llamadas telefónicas, y que ello se dio en el marco de un juicio. GLADES observa los videos en dos oportunidades, consulto que es lo que te lleva a concluir por el dinero era claro que era difuso; ITURBURU dice que el análisis es contextual PINSKER felicita por el trabajo realizado al consejero Instructor, coincide que Maza y Moyano no tuvieron intervención, quedo claro que el dinero era para los representados y no los funcionarios, y ello no es materia de duda; ALONSO adhiere a las consideraciones de Pasutti, y no dejemos de ver la violencia institucional, todo se genera a través de ello recuerda que Gómez fue absuelto en la causa reflexiona sobre la ciudadanía; se da comienzo al debate, pide la palabra el Consejero GLADES expresa que en primer lugar debo destacar que el Trabajo desplegado por el Instructor Sumariante ha abarcado a mi entender el análisis de las distintas aristas que comprende el presente caso teniendo en cuenta la denuncia efectuada, las pruebas aportadas por los involucrados y las declaraciones de los testigos propuestos. "Que considero ha sido un Buen Trabajo". No obstante lo manifestado en el párrafo anterior, NO COMPARTO LA VALORACION EFECTUADA EN ORDEN A LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS QUE A MI ENTENDER SE HAN PRODUCIDO EN EL PRESENTA CASO, DIFERENCIAS O REPAROS QUE PASO A EXPONER: Con respecto al Acuerdo Económico que propiciaba el Dr. REY: El Instructor Sumariante CONCLUYO: no cabe duda alguna de que el Dr. Rey se encontraba legalmente habilitado para, en

representación de las víctimas, encausar o proponer la posibilidad de un acuerdo económico con el imputado que comprendiera un desistimiento de la pretensión penal y la desvinculación del imputado en relación a los querellantes de toda eventual responsabilidad penal. Pero lo que no estaba a su alcance asegurar o al menos, transmitir difusamente al imputado, era la posibilidad o el compromiso de desistimiento de la acción penal principal, pues como hemos visto su indisponibilidad por parte del Ministerio Fiscal no permitía arribar a un acuerdo que implicara esto último. Y en este aspecto entiendo que el Magistrado no fue diligente y corresponde formular reproche funcional disciplinario. Con respecto a esta conclusión (Su Primera Parte), es decir a la posibilidad legal que el sumariante le atribuye al Dr. Rey de poder encausar o proponer un acuerdo económico entre el imputado y las victimas en relación a la desvinculación penal por parte de la querella y teniendo en cuenta que por mi formación profesional no provengo de la Rama de Leyes Me quedan mi dudas si un Delito de la envergadura DE VEJACIONES Y MALOS TRATOS que pesaban sobre IMPUTADO COMISARIO GOMEZ ESTA DENTRO DE LAS POSIBILIDADES PERMITIDAS PARA QUE SE CONCLUYAN POR UN ACUERDO ECONOMICO. No obstante esta manifestación de mi parte y de ser permitido tal situación nada tendría que objetar. Lo que no puedo dejar de objetar es la segunda parte de la conclusión ya que considero que el Dr. Rey no actuó en forma confusa o meramente imprudente, sino todo lo contrario actuó a sabiendas de que lo que estaba proponiendo era de IMPOSIBLE CUMPLIMENTO, ES DECIR QUE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DESISTIERA DE LA ACCION PENAL PRINCIPAL, SITUACION QUE ES IMPOSIBLE SI TENEMOS EN CUENTA QUE POR TRATARSE EL IMPUTADO DE UN FUNCIONARIO PUBLICO AL M.P.F. LE ESTA TOTALMENTE PROHIBIDA DICHA SOLUCIÓN (S/LO ESTABLCE EL C.P.P). DE ESTO SE DESPRENDE QUE EL DR. REY PRETENDIA QUE SE REALICEN ACTOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS POR LAS LEYES (ARTICULO 44° C.P.P. EN SU PARTE PERTINENTE), POR LO

QUE PARA MI ENTENDER ESTA SITUACION CONFIGURARIA MAL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES (ARTICULO 15° INCISO "A" Y ARTICULO 16° INCISO "C" DE LA LEY V – N° 80° (ANTES LEY 4461), "POR LO EXPUESTO SOY DE LA OPINION QUE EL PRESENTE CASO NO PUEDE TERMINAR EN UNA SIMPLE SANCION DISCCIPLINARIA POR PARTE DE LOS SUPERIORES JERARQUICOS COMO LO PROMPRONE EL INSTRUCTOR SUMARIANTE EN EL CAPITULO/APARTDO XI-CONCLUSIONES PUNTO 1°) DE SU INFORME FINAL PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SI NO QUE CONSIDERO QUE POR LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS DEBEN SER REMITIDOS AL TRINUAL DE ENJUCIAMIENTO A LOS EFECTOS PERTINENTES.

Sostengo que El Dr. Rey, HA ACTUADO SABIENDO QUE NO ERA EL PROCEDER PROPIO DE UN FUNCIONARTIO PUBLICO YA QUE PRETENDIA FORZAR A GOMEZ A QUE SE DECIDA POR HACER EL ACUERDO, ADEMAS LO ENGAÑO PRESIONANDOLO CON SUPUESTAS BRONCAS QUE TENDRIAN LOS JUECES SI NO SE LLEGABA A UN ACUERDO, LO PRESIONO AL HACERLE CREER QUE EL CASO TENDRIA UNA IMPORTANTE REPUERCUSIÓN MEDIATTICA ("QUE DE HECHO LA TUVO Y LA TIENE SOBRE TODO EN LA CIUDAD DE TRELEW") E INCLUSO EN MEDIOS NACIONALES Y QUE DE NO SER ASI SE PERJUDICARIA SU CARRERA, O SEA ACTUANDO DE MALA FE. ADEMAS EL DR. REY HA UTILIZADO UN LENGUAJE QUE NO ES PROPIO NI DECOROSO DE UN FUNCIONARIO PUBLICO, YA QUE SE HA REFERENCIADO HACIA SUS REPRESENTADOS COMO … ESTOS "NEGROS" DE M…… EN UNA ACTITUD DISCRIMINATORIA NO ACEPTADA BAJO NINGUN PUNTO DE VISTA, AL IGUAL HA TENIDO UN TRATO DISPAR Y DE MALAS FORMAS HACIA SUS PARES Y SUS SUPERIORES, PONIENDO A TODOS EN UN MISMO PLANO DE IGUALDAD EN EL SENTIDO DE QUE TODOS SON LAS

Fdo.

MISMAS COSAS EN LA FORMA DE PROCEDER TAL COMO HA PROCEDIDO EL EN ESTE CASO, SITUACION QUE NO ME CONSTA YA QUE NO FUE MATERIA DE INVESTIGACIÓN EN EL PRESENTE CASO. CON RESPECTO A ESTE PUNTO EL INSTRUICTOR SUMARIANTE HA CONCLUIDO QUE EL ACTUAR DEL MAGISTRDAO HA SIDO DISVALIOSAMENTE ETICO Y EN EL AMBITO DISCIPLINARIO. MAS AUN SOY DE LA OPINION QUE EL DR. REY CON ESTE PROCEDER NO HA DADO CUMPLIMENTRO A LA LEY I Nº 231° (ANTES LEY 4816) "ETICA DE LA FUNCION PUBLICA" APLICABLE A TODOS LOS FUNCINARIOS PUBLICOS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERERS DEL ESTADO PROVINCIAL, QUE EN SU PARTE PERETINENTE DICE (ARTICULO 4° INCISO E): LA LELATAD, LA EFICIENCIA, LA PROBIDAD, RECTITUD, BUENA FE, AUSTERIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SON VALORES FUDAMENTALES QUE DEBERAN TENERSE PRESENTES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLCIA. Y NADA DE ESTO HA TENIDO EN CUENTA EL DR REY EN SU PROCEDER.NO QUIERO DEJAR DE MENCIONAR LA EXISTENCIA DE UNA CAUSA PENAL POR DELITO FUNCIONAL, QUE SE HA ABIERTO POR UNA INVESTIGACION DE ESTOS HECHOS QUE EL M.P.F. HA CONSIDERADO DELITO PENAL Y ASÍ LO HA ENTENDIDO EL JUEZ INTERVINIENTE EN LA CAUSA QUE HABILITO LA INVESTIGACIÓN. ENTIENDO QUE ESTA SITUACION NO INVALIDA NI ENTORPECE EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE CONSEJO SEA CUALQUIERA EL RESULTADO PENAL A QUE ARRIBE LA MISMA. POR LO EXPUESTO CREO QUE EL DR. REY NO ES MERECEDOR DE FORMAR PARTE DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA COMO INTEGRANTE DE LA DEFENSORIA PUBLICA, POR LO QUE MOCIONO QUE ESTAS ACTUACIONES SEAN REMITIDAS AL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO A LOS FINES QUE CORRESPONDAN. PINSKER no es casual que los primeros

en hablar seamos los Consejeros de Trelew, quisiera debatir democráticamente, desde que tome conocimiento de la denuncia de Gómez, la gente me pregunta en Trelew que pasa con Rey, expresa que no actuó en este causa como defensor si no como querellante, se pregunta si Rey podía hacer algo distinto, que Rey no puede referirse a sus clientes de esa manera y hay límites me preocupa el efecto ante Gómez, un comisario importante que autoridad puede esperar que la policía cumpla un mandato GOMEZ LOZANO en el marco de las reflexiones que propone el Consejero Pinsker felicita al Instructor pero no comparte la valoración axiológica la valoración es liviana frente a un hecho grave, recuerda que la Provincia fue sancionada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por violencia institucional, mas allá de los 30 años de democracia sigue habiendo violencia institucional, la Justicia debe ser eficiente en la investigación recuerda la condena en este contexto no se puede dejar pasar por alto, la Defensa Pública tomo un rol activo en estos temas contrató abogados externos para defender a la policía buscan niveles de eficiencia en ese contexto; las vejaciones tienen un interés público, hasta quiso realizar una conciliación que no está permitida, propone un acuerdo ilegal; al tiempo el funcionario público Rey juró cumplir con la ley y lo que le pide la gente no lo habilita a realizar un acuerdo que no estaba permitido, viola la lealtad la buena fe, no perdamos el norte, recuerda que el juicio político del consejo es valorativo y tenemos dos opciones superior jerárquico o jury de enjuiciamiento, consideró que hay mal desempeño, propuso un acuerdo ilegal y trato a sus clientes como negros de mierda, adhiero a la propuesta de Mario Glades; GUTIERREZ hace suya las palabras de Glades y Gómez Lozano, Rey no puede extorsionar rayando lo delictivo, la propuesta de existió Rey; la considero legal no había reclamo civil contra el imputado en forma inadecuada a sus deberes como funcionario público; BARD quiere dejar de lado las especulaciones del pedido de coima, no concuerda con las conclusiones, en principio adhiero a la propuesta del consejero Glades, se refiere a la violencia institucional, resalta las preguntas de Gómez Lozano, para realizar la acción civil,

entiendo que la decisión de la reparación monetaria seria extemporánea, considero que es de mayor gravedad ponerle precio a la violencia institucional, debería ir a un proceso, también es grave el armado de causas, creo a que los ciudadanos nos lleva a un lugar de neblina total, si aquí hay un armado de causa la constitución de querellante es en el marco de la política que lleva frente a la desidia de la fiscalía ante estos temas, hay varios caminos hay que determinar si estos hechos son considerados mal desempeño, creo que no solo cabe el mismo hay un desconocimiento inexcusable del Derecho; ALONSO el eje es la actuación de Rey, contra la violencia institucional, la única instaurada política pública eficiente es la de la Defensa, esto y el rol proactivo de la Defensa, se debe respetar la política pública del ministerio de la Defensa, pero no poner precio a la política vejaciones, eso no corresponde a un estado de Derecho, el primer valor es la vida y el Dr. Rey traicionó esa política de a la Defensa Publica, puso en crisis ante la sociedad una de las políticas públicas, da lectura a otra parte de las transcripciones de las grabaciones de Rey, utilizó la empatía para llegar a los más vulnerados de la sociedad, expresa que se pone la mirada en Gómez y no en las victimas, Rey no puede generar confianza en los futuros clientes, se pregunta cómo puede esta persona puede representar al Ministerio Publico de la Defensa, señala que no puede dejar de señalar como se refirió a los Abogados Adjuntos, no solo no puede poner precio si no que dar ese ejemplo a los otros abogados adjuntos, y esto se nota en Dantonio, y recuerda que Rey considero que la institución no lo iba a poder sancionar, traicionó el mandato por el cual juro, las graves falencias de Rey no lo hago extensivas al resto de la defensa, apoya la moción de Glades, PASUTTI creo que no hay una caja en la Defensa Publica considera que es es necesario remitir esto al jury, DEL BALZO hace referencia al trabajo y la historia de lo realizado en la Defensa Publica desde que el Dr. Barone la presidio en relación a los delitos de vejaciones, entiende que debe analizarse la conducta del Dr. Rey, no estoy de acuerdo en que le puso valor a la violencia institucional, señalo que las víctimas no querían continuar con la causa, entonces porque se sostiene esto si en realidad lo que hizo fue

gestionar los intereses confiados, es verdad que no lo hizo de la forma correcta, pero recuerda que él tenía la posibilidad de constituirse en actor civil y podía presentarse no le puso precio a la violencia institucional. propone remitir a la Defensa Pública adhiriendo a las conclusiones del sumario; BARD expresa que el legislador considero que este delito no estaba para conciliar, este tipo de reparaciones, Rey podía constituirse como actor civil y luego negociar, ALONSO recuerda el modo en que lo trasmitió al ofrecimiento; ALCUCERO coincide plenamente con la moción presentada por Glades; ITURBURU recuerda que la propuesta de acuerdo viene de las víctimas; GUTIERREZ ratifica sus dichos y adhiere a Bard, PINSKER coincide con la Dra. Del Balzo, pero no en el trato a sus asistidos, fue muy ingenuo el mensaje brindado, esto no es un triunfo de Gómez en esa tensión entre la defensa y la policía; ALONSO pone a votación la moción del Consejero Glades ampliada por otros consejeros de declarar la conducta del Dr. Rey incursa en la causal de mal desempeño, lart. 165, Constitución Provincial, artículos N° 15 a, b, c, d y N° 16 a y c de la ley V N° 80 con elevación al Tribunal de Enjuiciamiento; por mayoría el Pleno del Consejo decide elevar el Sumario 119/14 C.M, al Tribunal de Enjuiciamiento, votando en minoría por elevar a la Defensa Pública los consejeros DEL BALZO y ITURBURU MONEFF; pide la palabra GOMEZ LOZANO solicita que por presidencia se cumpla con todas las requisitorias necesarias para la elevación. Se pasa a un cuarto intermedio de diez minutos. Se reanuda la sesión, la Presidenta informa que los Consejeros PASUTTI y GUTIERREZ, son autorizados a retirarse por tener compromisos impostergables asumidos con anterioridad a la sesión. Continúan las conclusiones con respecto a la denuncia contra Moyano y Maza; se somete a votación de aprobar la por unanimidad se desestima la denuncia contra Moyano. Se trata la denuncia contra Maza; PINSKER es suficiente y no debería estar en el sumario, por unanimidad se desestima la denuncia de Gómez con Mazza. Se tratan las denuncias acumuladas en contra del Defensor Sergio Rey, presentada por los señores Ortiz, Castillo, Treuquil y Muñoz; ITURBURU aclara y recuerda el motivo de la denuncia

que fue a las referencias realizadas por Rey de la causa Almonacid, lo que exprese fue que no teníamos elementos de responsabilidades y autorías penales; ALONSO mociona aprobar las conclusiones de desestimar la denuncia de los señores Ortiz, Castillo, Treuquil y Muñoz, ITURBURU aclara dudas del Consejero Pinsker; se pone la moción a consideración y por unanimidad el Pleno desestima la denuncia de los señores Ortiz, Castillo, Treuquil y Muñoz; PINSKER solicita y mociona que sea incorporado como anexo, del acta las desgravaciones de las opiniones vertidas por los Consejeros, en virtud a la importancia del tema debatido; ALONSO pone a consideración la moción y por unanimidad el Pleno resuelva desgravar las opiniones vertidas en la presente e incorporarlas como anexo; Siendo las 14:20 horas se da por finalizada la sesión.

Ante mí: Diego Daniel Cruceno - Secretario Permanente.

Silvia ALONSO

Jorge Amado GUTIERREZ

Mario GLADES

Gastón ALCUCERO

Claudia BARD

Gladys Del BALZO

Rubén Alberto CAMARDA

Horacio CREA

Daniel GOMEZ LOZANO

Martin ITURBURU MONEFF

Alberto PARADA

Claudio PETRIS

Eduardo PINSKER

José Luis PASUTTI

Ante mí: Diego Daniel Cruceño